

CIRCULAR No. 02/2014.

JUECES DEL RAMO CIVIL, MIXTOS Y MENORES, DIRECTOR DE LA CENTRAL DE ACTUARIOS, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con fundamento en el artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, determinó informarles lo siguiente:

"...este Pleno determina hacer del conocimiento de los Jueces Civiles, Mixtos y Menores así como del Director de la Central de Actuarios, todos ellos del Poder Judicial del Estado, que el 10 diez de enero de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas al Código de Comercio, las que entraron en vigor el 11 once de enero de 2014 dos mil catorce, destacando la atinente al artículo 1068, en virtud de las funciones que desempeña este Órgano Colegiado, lo que se les informa para su debido cumplimiento, numeral que a la letra dice: "Artículo 1068.- Las notificaciones, citaciones y entrega de expedientes se verificarán a más tardar el día siguiente a aquel en que se dicten las resoluciones que ordenen su práctica. Si se tratare de notificaciones personales, estas deberán realizarse dentro de los tres días siguientes a aquel en que el notificador reciba el expediente. Sin perjuicio de lo anterior, por causa justificada, el juez, bajo su responsabilidad, podrá ampliar los plazos previstos en este párrafo. Se impondrá de plano a los infractores de este artículo una multa que no exceda del equivalente a diez días de salario mínimo general vigente en el lugar en que se desahogue el procedimiento. A tal efecto, el juez deberá hacer del conocimiento del Consejo de la Judicatura que corresponda la infracción, a efecto de que este substancie el procedimiento disciplinario respectivo." Notifíquese mediante atenta circular a los funcionarios judiciales antes mencionados, a los Actuarios adscritos a los Juzgados Civiles y a la Central de Actuarios por conducto de la Actuaría adscrita a este Órgano Administrativo y a los adscritos a los Juzgados Mixtos y Menores por conducto de sus titulares, hecho lo anterior, deberán hacer llegar a este Consejo la constancia respectiva."

Sin otro particular, reitero a ustedes, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., 14 DE ENERO DE 2014
EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO**

MAGISTRADO ÁLVARO EGUÍA ROMERO.